

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00390-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JONATHAN CARREÑO HERNÁNDEZ** contra **AUDIFARMA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandantes:	JONATHAN CARREÑO HERNÁNDEZ
Apoderado Demandante:	STELLA MEJÍA ROJAS
Rep. legal. AUDIFARMA S.A.:	ADRIANA MARÍA ARDILA BOLÍVAR
Apoderado AUDIFARMA S.A.:	NATALI RAMÍREZ GARCÍA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y conforme lo solicitado por las partes, se constituye el Despacho en audiencia de CONCILIACIÓN, Y en uso de la palabra, manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos (\$4'750.000), pagaderos el día 24 marzo de 2023.

Los cuáles serán depositados en las cuentas de ahorros:

Bancolombia # 20595888715, de la cual es titular la Dra. STELLA MEJÍA ROJAS apoderada de la parte actora, debidamente autorizada por JONATHAN CARREÑO HERNÁNDEZ, la suma de un millón ciento ochenta y siete mil quinientos pesos (\$1'187.500), que corresponden al 25% de lo pactado en la presente conciliación.

Banco de Bogotá # 380293506, de la cual es titular el demandante JONATHAN CARREÑO HERNÁNDEZ, la suma de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$3'562.500), que corresponden al 75% de lo pactado en la presente conciliación.

La parte demandante, se compromete a allegar las certificaciones de titularidad de las cuentas bancarias en mención.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia de lo anterior, **se declara legalmente terminado el presente proceso**, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link de audiencia (<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/db3747f1-7124-4e0a-b6b6-76d11f976dcc?vcpubtoken=ca052bee-c99e-4035-80ba-533b845b751d>)

jpra

DURACIÓN: 00:12:36

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445b331187cd9c5cb47fa41adef66085f0541cf110ec8bb90ab1ce9e19dd8ee8**

Documento generado en 24/03/2023 07:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**